

Itinerario

El itinerario de 9,7 kms. de longitud entre el Empalme de la carretera A-461 con carretera MA-438 y el Empalme de la carretera MA-438 con la CN-334 discurrirá por la carretera MA-438 con parada obligatoria en la Urbanización Margorito.

Prohibiciones de tráfico
Ninguna.

Expediciones, calendario y horario
Cortijo Puntal-Antequera.

2 expediciones completas de lunes a viernes laborables.

1 expedición completa sábados laborables.

Con parada obligatoria en Cortijo Puntal, Navahermosa, Sierra de Yeguas, Campillos, Bobadilla Estación, Bobadilla Pueblo y Antequera.

Estas expediciones sustituyen a las expediciones autorizadas entre Navahermosa y Antequera.

Antequera-Bobadilla Estación.

2 expediciones completas de lunes a viernes laborables.

Con parada obligatoria en Antequera, Bobadilla Pueblo y Bobadilla Estación.

Estas expediciones sustituyen a la expedición autorizada anteriormente entre ambos puntos.

Antequera-Teba por Bobadilla.

1 expedición sencilla de lunes a viernes laborables.

Con parada obligatoria en Antequera, Bobadilla Pueblo, Bobadilla Estación, Campillos, Granjo El Arquillo, Granja El Tendero, Las Manantiales, Rincón del Cordobés y Teba.

Esta expedición sustituye a la anteriormente autorizada entre Antequera y Teba por Colonia Santa Ana y Cortijo Canal (E. 42/JA).

Teba-Campillos.

1 Expedición sencilla de lunes a viernes laborables, que coordina con la expedición que procede de Cortijo Puntal con destino a Antequera y tiene salida inicial a las 15h.05m. y paso por Campillos a las 15h. 50m.

Con parada obligatoria en Teba, Rincón del Cordobés, Las Manantiales, Granja El Tendero, Granja El Arquillo y Campillos.

Esta expedición sustituye a la anteriormente autorizada entre Teba y Antequera por Cortijo Canal y Colonia Santa Ana (E. 42/JA).

Tarifas

Base por viajeros-Kilómetro, las mismas del servicio base V-4001: JA-350.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 1988, por la que se aprueba la cesión gratuita al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de la parcela núm. 1 de la vía pecuaria Descansadera de las Mesas de Asta.

Visto el expediente de enajenación de una parcela sobrante de la vía pecuaria «Descansadero de las Mesas de Asta», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resultando,

Que con fecha 20 de julio de 1987, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) solicita la adjudicación de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Descansadero de las Mesas de Asta», de dicho término municipal, con destino a la construcción de un colegio público.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, su Reglamento aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se declaraba la innecesidad de la vía pecuaria «Descansadero de las Mesas de Asta», y demás disposiciones concordantes.

Considerando,

Que se han cumplido todos los trámites legales establecidos, y siendo favorables los informes del Gabinete Jurídico y de la Consejería de Hacienda.

Considerando,

Que el destino previsto para dichos terrenos es la construcción

de un colegio público, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 100. f del Reglamento de Vías Pecuarias.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.

Aprobar la cesión gratuita al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Descansadero de las Mesas de Asta», con una superficie de 6.050 metros cuadrados.

La cesión, a tenor de lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de Vías Pecuarias, se formalizará mediante escritura pública, en la que quedará condicionado el destino para que se ceden, plazo de ejecución de las obras, con expresa cláusula resolutoria y reversión de los terrenos y de lo construido por incumplimiento de la finalidad o del plazo fijado.

Segundo.

Contra esta Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para general conocimiento, se podrá interponer, por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de marzo de 1988, por la que se aprueba la cesión gratuita al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la parcela núm. 1 de la vía pecuaria Colada del Mayordomo.

Visto el expediente de enajenación de una parcela sobrante de la vía pecuaria «Colada del Mayordomo» del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Resultando,

Que con fecha 20 de julio de 1987, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera solicita la adjudicación de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Colada del Mayordomo», tramo comprendido entre las fincas «Padrevidal», «Pie Milano» y «Manzanera», de dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro ocupacional para disminuidos.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, su Reglamento aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1959, por la que se clasificaba como excesiva la vía pecuaria «Colada del Mayordomo», y demás disposiciones concordantes.

Considerando,

Que se han cumplido todos los trámites legales establecidos, y siendo favorables los informes del Gabinete Jurídico y de la Consejería de Hacienda.

Considerando,

Que el destino previsto para dichos terrenos es la construcción de un centro ocupacional para disminuidos, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 100. f del Reglamento de Vías Pecuarias.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.

Aprobar la cesión gratuita al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Colada del Mayordomo», tramo comprendido entre las fincas «Padrevidal», «Pie Milano» y «Manzanera» con una superficie de 61.600 metros cuadrados y cuyos linderos son:

Norte: Colada necesaria.

Sur: Finca «Manzanera».

Este: Colada del Mayordomo.

Oeste: Colada del Mayordomo.

La cesión, a tenor de lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de Vías Pecuarias, se formalizará mediante escritura pública, en la que quedará condicionado el destino para que se ceden, plazo de ejecución de las obras, con expresa cláusula resolutoria y reversión de los terrenos y de lo construido por incumplimiento de la finalidad o del plazo fijado.

Segundo.

Contra este Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, para general conocimiento, se podrá interponer, por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejera de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de porcino denominada San Francisco de Asís, con sigla identificativa CO.29/2, constituida en Fuente Obejuna (Córdoba).

Como consecuencia de la solicitud formulada en tal sentido por el Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria «San Francisco de Asís», con sigla identificativa CO-29/2, constituida en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), D. Antonio Agredano Sánchez.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con cuanto se previene en las disposiciones vigentes al respecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a dejar en suspenso con esta fecha la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria de dicha Asociación de ganaderos de porcino.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de porcino denominada San Sebastián, con sigla identificativa CO.29/1, constituido en Fuente Obejuna (Córdoba).

Como consecuencia de la solicitud formulada en tal sentido por el Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria «San Sebastián», con sigla identificativa CO-29/1, constituida en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), D. Antonio Rivera Asencio.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con cuanto se previene en las disposiciones vigentes al respecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a dejar en suspenso con esta fecha la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria de dicha Asociación de ganaderos de porcino.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino Vallejo Pozo (núm. rel. mun. 33), bajo la titularidad de don José Segura Roper, del término municipal de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a conceder, con fecha 3 de marzo del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino «Vallejo Pozo», cuyo titular es D. José Segura Roper, emplazada en el término municipal de Campillos (Málaga).

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino La Herriza de San Arcadio (núm. rel. mun. 26), bajo la titularidad de don Francisco Aragón Lozano, del término municipal de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a conceder, con fecha 3 de marzo del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera de porcino «La Herriza de San Arcadio», cuyo titular es D. Francisco Aragón Lozano; emplazada en el término municipal de Campillos (Málaga).

Notifíquese la presente resolución al interesada y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Albox (Almería), con la incorporación de los municipios de Cobdar, Chercos, Lijar, Oria y Taberno, de la citada provincia.

A solicitud de la Asociación de Ganaderas de Albox para que le fuese autorizada la ampliación del ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria por ellos constituido con la incorporación de los términos municipales de Cobdar, Chercos, Lijar, Oria y Taberno, sitas en la misma provincia.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente al efecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, en autorizar, con fecha 3 de marzo del año en curso, la citada ampliación.

Notifíquese lo presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Huércal-Overa y Zurgena (Almería), con la incorporación del municipio de Arbaleas, de la citada provincia.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de porcino de Huércal-Overa y Zurgena para que le fuese autorizada la ampliación del ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria por ellos constituida con la incorporación del término municipal de Arbaleas, sito en la misma provincia.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente al efecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, en autorizar, con fecha 4 de marzo del año en curso, la citada ampliación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el plazo de adaptación a las normas para el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas.